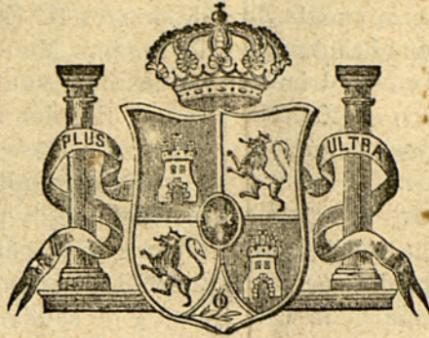


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 288.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circulares.*

Del penal de Cartagena se ha fugado en la tarde del 10 del corriente el confinado Tomás Fuentes Benitez, cuyas señas personales son las siguientes: de 30 años de edad, soltero, pelo castaño, nariz aguileña, cara ovalada, boca regular, barba clara, color moreno, estatura 1'600 milímetros, tiene un lunar con pelo en la mejilla.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 13 de Octubre de 1888.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Galvez (Toledo) Indalecio Rodriguez Bravíos, de 24 años de edad, alto, grueso, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba poblada; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 13 de Octubre de 1888.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**CONTADURIA.**

Ejercicio corriente de 1888-89.  
 Mes de Noviembre de 1888.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8000
2 Servicios generales.....	5500
3 Obras obligatorias..	6000
4 Cargas.....	2500
5 Instruccion pública.....	6000
6 Beneficencia.....	20000
7 Correccion pública.....	2000
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos.....	25000
10 Carreteras.....	16000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	2000
13 Resultas.....	"
14 Ampliacion.....	52000
<b>Total...</b>	<b>151000</b>

En Burgos á 2 de Octubre de 1888.— El Contador, Leon Villen. — Conforme. — El Ordenador de pagos, José Cormenzana.

Octubre 9 de 1888.— La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Perdon de contribuciones.*

El Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga ha incoado el oportuno expediente de condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo del pedrisco que cayó en aquel pueblo el dia 14 de Agosto último; y como segun lo dispuesto por el Regla-

mento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, fecha 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será á mas repartir entre los demás de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 9 del actual, ha acordado insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento citado.

Burgos 11 de Octubre de 1888. —El Vicepresidente interino, Andrés Aldea.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de su sesion del dia 18 de Setiembre de 1888.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Villanueva, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Arquitecto provincial en que participaba que en el dia de hoy salia el Ayudante D. Eduardo Olasagasti para el pueblo de Rábanos, al objeto de verificar el replanteo de las obras de conduccion de aguas potables á dicha villa.

Así bien quedó enterada la Comision de otro oficio del Director de carreteras fechado en el dia de ayer en que participaba salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de la Merindad de Sotoscueva participando que el Ayuntamiento de su presidencia ha declarado prófugo al mozo Guillermo Pareda Lopez, alistado por aquel dis-

trito para el reemplazo de este año, la Comision acuerda contestar que el Alcalde debe proceder á su busca y captura.

Dióse lectura del oficio que dirige á esta Comision con fecha 4 del corriente el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, participando que la Seccion de ferrocarril de Segovia á Aranda, de la cual ha de ser la de Aranda á Burgos una continuacion, ha sido incluida en el plan de obras aprobado por Real orden de 12 de Agosto último entre las líneas que pueden ser subvencionadas por primera vez durante el actual ejercicio, y que no abriga duda alguna de que tambien hubiera sido incluida la Seccion de Aranda á Burgos, si sus actuales condiciones legales hubieran sido las mismas; pero que como quiera que, segun el art. 2.º del Real decreto de 10 de Junio de 1884, no se puede anunciar subasta alguna de concesion de ferro-carriles sin que exista previa proposicion de alguna compañía ó particular garantizada con el depósito que señala la ley, requisito que está todavía sin cumplir por lo que respecta á la línea citada, no hay al presente medio de dictar disposicion alguna relativa á la concesion; y la Comision acordó quedar enterada con agrado y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dada cuenta del expediente promovido por Luisa Anton, vecina de Castrogeriz, en solicitud de que se admita en el Hospicio provincial á su hijo natural Hipólito Anton; y resultando acreditado por certificacion facultativa que dicha interesada está padeciendo un catarro pulmonar que la impide venir á esta Ciudad á ser reconocida por los facultativos del Hospicio segun se le tiene ordenado, la Comision acuerda que toda vez que el niño ha ingresado interinamente en el Hospicio, su madre venga á ser

reconocida tan pronto como se restablezca de su dolencia.

Para poder informar con verdadero conocimiento de causa acerca del expediente promovido en el Gobierno civil por Esteban Saez, vecino de Villamayor de los Montes, reclamando contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento en que se concedió una parcela de terreno en la vía pública sobre el solar de la propiedad del recurrente, en que trataba de edificar su convecino Ramon Gil, estrechando dicha vía y perjudicando la servidumbre que dice el reclamante existir en favor de una casa suya: la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad superior de la provincia la necesidad de que se cumpla el trámite establecido por el art. 140 de la ley municipal, emitiéndose el informe por el Regidor 2.º, en atencion al parentesco que une al Alcalde y al Regidor 1.º con el interesado.

Examinados los datos suministrados por el Oficial de Beneficencia, con referencia á los partes diarios del Hospicio provincial, de las bajas y de las altas que ha habido en el personal de acogidos desde el dia 7 de Agosto último en que se adoptó por esta Comision el acuerdo de que la Direccion de dicho asilo diese conocimiento de las bajas que ocurriesen, para que la Corporacion provincial determinara las personas admitidas por la misma que debian entrar á ocupar las vacantes; y resultando que 7 de estas de párvulos han sido ocupadas por otros admitidos por esta Comision á calidad de que ingresasen desde luego, la Corporacion acuerda declarar que dichos ingresos verificados sin acuerdo especial de la misma están conformes con el criterio de la resolucion general adoptada en sesion de 7 de Agosto, la cual al disponer que la Direccion del Hospicio dé conocimiento de las vacantes para que la Diputacion ó la Comision determinen los admitidos por ella que deban ocuparlas, se refirió tan solo á los adultos.

La Comision acuerda conceder licencia á los Vocales de la misma D. Demetrio Villanueva y D. José Maria Alfaro, al primero por cinco dias y al segundo por ocho, para ausentarse de esta Capital con el fin de que atiendan al restablecimiento de su salud.

El Sr. Aldea, Presidente, manifestó que segun carta que habia recibido del Sr. Cuadrao, este se excusaba de asistir á las sesiones por impedírselo tambien el estado de su salud; y la Comision en su vista acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que tenga á bien invitar á los Diputados Sres. D. Mariano Muñoz, D. Sotero Bartolomé y D. Federico de Santiago á que sistan á la próxima sesion del

21 del actual y hora de las cinco de la tarde en sustitucion de los expresados Sres. Villanueva, Alfaro, y Cuadrao, respectivamente.

Se acordó aprobar la cuenta de bagajes facilitados en el canton de Briviesca durante el cuarto trimestre del año económico de 1887-88, importante 446'48 pesetas, aumentando á la misma 2'42.

Se acordó aprobar el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente durante el año económico de 1886-87 y que se devuelva al contratista D. Manuel Burgos el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

En el expediente instruido por la Contaduría reclamando á los Ayuntamientos la cuenta municipal del año económico de 1886-87: resultando que por circular inserta en el Boletin oficial de la provincia de 27 de Julio último se concedió á los Ayuntamientos que se hallaban en descubierto de la presentacion de dicha cuenta el plazo de un mes para que lo verificaran ante esta Corporacion; y como hasta la fecha, no obstante haber trascurrido el plazo que al efecto se les señaló, no han llenado la mayoría de los Ayuntamientos el servicio que se les habia encomendado: la Comision acuerda que se publique una nueva circular en el Boletin oficial, previniéndoles que si en el término de 30 dias no se reciben las cuentas, se les impondrá á cada uno el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con que desde luego quedan conminados.

La Comision acuerda quedar enterada del expediente instruido por la Contaduría dando cuenta del resultado de las resoluciones adoptadas por esta Corporacion respecto de imposicion de multas á los Alcaldes, Ayuntamientos y cuentadantes por falta de cumplimiento de los servicios que se les tenía encomendados.

Para proponer al Sr. Gobernador la resolucion que proceda respecto de las cuentas municipales del distrito de Olmedillo de Roa correspondientes á los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71, la Comision acuerda reclamar dos pliegos de 75 céntimos para reintegro de la cuenta de administracion y caudales y 22 sellos de recibo para otros tantos libramientos que carecen de este requisito legal en la primera de dichas cuentas; para la segunda dos pliegos de 75 céntimos, tambien para reintegro de la cuenta de administracion y de caudales, y 23 sellos de recibo para otros tantos libramientos; y al propio tiempo hacer presente al cuentadante por conducto del Alcalde actual que el libramiento de 55 escudos con car-

go al capítulo de Imprevistos, que fueron reparados, solo expresa que es el importe de diferentes gastos hechos con el Ayudante y Guarda de montes D. Eugenio Gutierrez y D. Teodoro Montoya con los individuos del Ayuntamiento en diferentes dias del año, á fin de que exprese la clase de gastos á que se refiere y remita los documentos justificativos; y para la tercera dos pliegos de 75 céntimos para reintegro de la cuenta de administracion y de caudales, y 25 sellos de recibo para otros tantos libramientos que carecen de este requisito legal.

Resultando que con fecha 20 de Abril último se devolvió á D. Ramon Garcia y D. Mariano Maroto Campos, Alcalde y Depositario que respectivamente fueron del pueblo de Vadocondes en el año económico de 1883-84, la cuenta municipal de dicho año para que fuese formada con arreglo á instruccion y se sometiese después á la revision y censura del Ayuntamiento y de la Junta municipal; y como hasta la fecha no haya sido devuelta la cuenta mencionada ni se tenga conocimiento de si se encuentra en poder de los cuentadantes ó en el del Ayuntamiento, ignorándose, por consiguiente, quién sea el causante del retraso: la Comision acuerda que se dirija oficio al Alcalde á fin de que en el término de 15 dias manifieste si los cuentadantes han cumplido el servicio que se les habia encomendado, y entregado al Ayuntamiento la cuenta para su revision y censura, para en su vista proponer lo que proceda.

No habiéndose recibido el papel correspondiente á la multa impuesta á D. Luis y D. Matías Gonzalez, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente en el año económico de 1877-78 del pueblo de Páramo, ni lo correspondiente á la tambien impuesta á D. Matias Gonzalez y D. Matías Saldaña, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente en el año económico de 1881-82 en el expresado distrito de Páramo: la Comision acuerda declararlos incursos en el apremio del 5 por 100 diario de su total con arreglo á lo preceptuado en el art. 186 de la ley orgánica de Ayuntamientos.

La Comision acuerda declarar á D. Cosme Sagredo, Alcalde y Depositario que respectivamente fué en los años económicos de 1881-82 y 1882-83 del pueblo de Araya, incurso en el apremio del 5 por 100 diario del total de las multas impuestas por cada cuenta de dichos años por no haberlas remitido después de subsanados los defectos de que adolecian, con la prevencion de que si en el término de 15 dias no remite las cuentas en la forma que se le tiene prevenido, se adoptarán contra él las medidas

que procedan por su desobediencia.

Resultando que por acuerdo de esta Corporacion de 21 de Marzo último se declaró al Alcalde de Revilla Vallegera incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos por cada cuenta por no haber remitido las de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1871-72 al de 1875-76 ambos inclusive, que fueron devueltas para subsanar varios defectos de que adolecian; y como á pesar del tiempo trascurrido no haya cumplido lo ordenado: la Comision acuerda declarar al expresado Alcalde incurso en el apremio del 5 por 100 diario del total de la multa de cada cuenta, previniéndole que si en el término de 15 dias no se reciben las expresadas cuentas, se adoptarán contra él las medidas que procedan por su desobediencia.

Resultando que por resolucion de esta Corporacion de 21 de Marzo último se conminó al Alcalde de Torrepadre con la multa de 15 pesetas por no haber remitido la cuenta municipal del año económico de 1868-69, que fué devuelta para que se revisase y censurase por el Regidor Síndico, el Ayuntamiento y la Junta municipal: que el Alcalde manifiesta que no puede dar cumplimiento al expresado acuerdo que se le comunicó en 12 de Abril siguiente, por no tener la cuenta y negarse á entregarla el Alcalde anterior, en cuyo poder se encuentra: la Comision acuerda que se diga al Alcalde del referido pueblo que inmediatamente cite de comparecencia en la casa consistorial al anterior, en cuyo poder asegura se halla la cuenta, para que en el acto la presente en la Alcaldía, haciéndole comprender que de no cumplirlo, se entenderá con él la conminacion de la multa de 15 pesetas acordada en la expresada fecha.

Resultando que por acuerdo de esta Corporacion de 21 de Marzo del corriente año se declaró al Alcalde de Torrepadre incurso en la multa de 17'50 pesetas por cada cuenta por no haber remitido las de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1871-72 á 1873-74 y 1876-77 á 1882-83, que fueron devueltas para subsanar varios defectos de que adolecian: que segun manifiesta el Alcalde no ha podido dar cumplimiento á la resolucion de esta Corporacion ya citada, y que se le comunicó en oficio de 12 de Abril tambien de este año, por no obrar las cuentas en su poder y negarse á entregarlas el Alcalde en cuyo poder se encuentran: la Comision acuerda que se diga al Alcalde del referido pueblo que inmediatamente cite de comparecencia en la casa consistorial al anterior, en cuyo poder se encuentran, para que en el acto las presente en la Alcaldía, así como que haga efectivas las multas

en que se le declaró incurso por acuerdo de 21 de Marzo ya citado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 18 de Setiembre de 1888.

—El Vicepresidentè interino, Andrés Aldea.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 21 de Setiembre de 1888.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Porres, Morena, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador participando que el Sr. D. Federico de Santiago no puede asistir á la presente sesion por hallarse ausente, y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, reproduciendo su anterior comunicacion de 6 de Agosto próximo pasado, en que se trasmitió el acuerdo de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio público de que no tan solo deberá servir de base del descuento del 3 por 100 la cantidad asignada como sueldo legal de cada escuela, sinó tambien los aumentos que por razon de su categoría en los escalafones disfruten los Maestros, siendo de advertir que su cobro deberá verificarse desde luego á partir de los aumentos correspondientes al mes de Julio de 1887; y la Comision acordó que pase al Sr. Ordenador de pagos del presupuesto provincial á los efectos procedentes.

Así bien acordó la Comision que pasara á la Contaduría á los efectos oportunos el oficio del Sr. Gobernador en que participa que D. Felipe Teran y D. Miguel Ortube, designados respectivamente para la formacion de las cuentas indocumentadas de fondos municipales de varios distritos correspondientes al ejercicio de 1886-87, no pueden desempeñar sus cargos el primero por no haberle aceptado y el segundo por hallarse ausente.

Dióse cuenta de un oficio del Director de carreteras pidiendo que se remita al Ministerio de Fomento la certificacion de su toma de posesion en la forma y para los efectos establecidos en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1886; y la Comision acordó que se haga así.

Dióse así bien lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en que se interesa la remision á dicha autoridad militar de los croquis de las carreteras provinciales terminadas y en construccion, acompañado de

de los correspondientes itinerarios y relaciones de las poblaciones por donde pasa, con expresion de las distancias que las separan; y la Comision acuerda que la Direccion de carreteras provinciales preste este servicio con la mayor brevedad posible.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase al pueblo de Quintanar de la Sierra con el fin de formar el proyecto de reconstruccion de la casa-cuartel de la Guardia civil de aquel municipio.

Se acordó señalar el dia 5 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana para conocer del expediente instruido á instancia de Catalina Llorente, madre del mozo Nicolás Benito, alistado por el distrito municipal de Roa para el reemplazo de este año, para justificar la exencion del art. 69, número 2.º, de la ley de reemplazos que dice haberle sobrevenido con posterioridad á la clasificacion de soldados.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba haber remitido con fecha 10 del actual al Alcalde de Quintanilla Morocisla los planos de replanteo del puente sobre el rio Ubierna.

Se acordó conceder á Pedro Santa Maria, acogido del Hospicio provincial, que ha sido destinado por suerte á servir en el ejército de Ultramar, en recompensa de los servicios que ha prestado en la Contaduría de fondos provinciales y en la Imprenta provincial por espacio de muchos años, una gratificacion de 50 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial, á calidad de que se le entreguen cuando la autoridad militar disponga la concentracion para el embarque.

Se acordó dejar sin efecto las diligencias del expediente de prófugo mandado instruir contra el mozo Vicente Guerra Peña, alistado por el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva con el núm. 13 para el reemplazo de este año, por haber acreditado que D. Juan Martinez Ayala ha consignado á nombre del expresado Vicente Guerra Peña la cantidad de 2.000 pesetas con el fin de redimir su suerte, y declararle soldado sorteable.

Se acordó por mayoría de votos dar el curso correspondiente á la alzada interpuesta por D. Victoriano Martinez, Alcalde de Lerma, contra el acuerdo de esta Corporacion de 31 de Agosto último en que se declaró legalmente incapacitado al Concejal D. Ladislao Pinillos para seguir ejerciendo el cargo de Concejal.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Agosto último en las diferentes cabezas de partido judicial los artículos de suministro, y que han de servir de abo-

no para los que se faciliten en el presente mes á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Miranda el proyecto formado por el Arquitecto provincial de las obras necesarias para el abastecimiento de aguas potables y construccion de una fuente y abrevadero en la expresada villa, á fin de que pueda darse al mismo la tramitacion que prescribe el artículo 95 del reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede insistir en la competencia suscitada por su autoridad al Juzgado de primera instancia de esta Capital con motivo de haber practicado dicha autoridad judicial en actuaciones seguidas á instancia de D. Pablo Medrano contra D. Alejo Vallejo Miñon, contratista de las obras de construccion de una casa consistorial en el pueblo de Iglesias, el embargo de 1789 pesetas consignadas por el D. Alejo en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del contrato, de 2493 pesetas, cantidad que faltaba entregar para el completo pago de las obras contratadas, y de parte de los materiales colocados ya en el edificio, bajo los mismos fundamentos legales en que se apoyó el requerimiento de inhibicion, y remitir lo actuado á la presidencia del Consejo de Ministros en observancia de lo dispuesto por el art. 19 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1877.

Habiendo trascurrido mas de tres meses sin que se haya recibido contestacion ni documento alguno relativo al acuerdo de esta Corporacion de 7 de Junio último referente al demente Nemesio Ortega Sebastian, preso en la cárcel de Lerma, respecto del cual se ordenó al Alcalde de Jaramillo Quemado que instruyese el oportuno expediente de pobreza de los vecinos de aquel pueblo Hilario Ortega y Teresa Sebastian, padres del Nemesio, y que se comunicase dicha resolucion al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lerma, pidiéndose á la vez el testimonio de la providencia de aquel Tribunal disponiendo que se le someta á observacion: la Comision acuerda que se reproduzca dicha resolucion al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos mencionados.

Así bien se acordó que se reproduzca al Sr. Gobernador el acuerdo de esta Comision de 25 de Febrero de 1887 referente al alienado Antonio Castro Rueda, detenido en la Inspeccion de orden público de la provincia de Guipúzcoa, á los efectos que en dicha resolucion se expresaban.

Examinado el expediente de subasta verificada en esta Capital el dia 15 del corriente mes para la

contratacion del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, correspondiente al período que ha de mediar desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1889; y resultando que se han cumplido en dicho acto las formalidades legales y que se adjudicó el servicio, como único postor, á D. Gregorio San José Ojeda, vecino de esta ciudad, al precio de 55 céntimos de peseta cada racion, y que en los cinco dias siguientes á la subasta no se ha presentado reclamacion alguna: la Comision acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el servicio al citado D. Gregorio San José, requiriéndole para que dentro de diez dias justifique haber hecho el depósito definitivo, y que se ponga en conocimiento de la Delegacion de Hacienda pública de la provincia el resultado de la subasta, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1881 sobre contribucion industrial.

Habiendo sido subsanados los defectos de que adolecia la cuenta municipal del distrito de Santo Domingo de Silos correspondiente al año económico de 1885-86, rendida por el Alcalde D. Gerardo Martinez y por el Depositario D. Gregorio Alamo, cuyo cargo asciende á 9727'45 pesetas y la data á 9067'23, con una existencia de 660'22: la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil su aprobacion en la forma en que se halla redactada.

La Comision acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Cañizar de los Ajos correspondiente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Jacinto Delgado y por el Depositario D. Simon Delgado, cuyo cargo y data ascienden á igual suma de 2172 pesetas.

Examinada la cuenta municipal de Aranda de Duero correspondiente al año económico de 1885-86, rendida por el Alcalde D. Francisco Lopez y por el Depositario D. Victoriano Ponce de Leon, cuyo cargo importa 115342'59 pesetas y la data 108991'31, con una existencia de 6351'28; y resultando que no se acompaña á la misma la copia del presupuesto autorizado para su ejercicio, que debe obrar por cabeza de la misma como base de todas las operaciones: que carece del reintegro de papel y sellos y de la firma de los perceptores en varios libramientos: que en la forma en que se presenta la cuenta corresponde su aprobacion al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, como comprendida en el art. 165 de la ley municipal, por exceder sus gastos de 100000 pesetas; pero como se incluyen entre estas las

12609'07 pesetas de gastos carcelarios que son objeto de una cuenta especial, cuya aprobacion corresponde á esta Corporacion segun determina el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, hay que deducir dicha suma de la cuenta general, quedando reducidos los gastos á 96382'24, y por consiguiente sujeta á la resolucion definitiva del Sr. Gobernador: la Comision acuerda que se devuelva dicha cuenta para que se eliminen las partidas referentes á gastos carcelarios tanto del cargo como de la data, que son objeto de otra cuenta que ya se halla presentada á esta Corporacion, y al mismo tiempo para que se reintegre la cuenta de administracion y de caudales, se autoricen por los perceptores varios libramientos, se unan seis timbres móviles á otros tantos libramientos que carecen de este requisito legal y la copia del presupuesto autorizado para dicho ejercicio, previniendo al Ayuntamiento que no debiendo pesar sobre el fondo municipal las 305 pesetas datadas por dietas á comisionados de apremio serán reintegradas al mismo entre todos los individuos que le formaron, si no justifican su irresponsabilidad por expediente que al efecto ha debido instruirse.

Para proponer al Sr. Gobernador la resolucion procedente respecto de la cuenta municipal del distrito de Ontoria del Pinar correspondiente al ejercicio de 1885-86, la Comision acuerda reclamar del Alcalde certificacion, que expedirá el Secretario del Ayuntamiento, en la que se haga constar si la mencionada cuenta ha estado expuesta al público durante el tiempo que determina el art. 161 de la ley municipal, remitiendo las reclamaciones originales que hubieran sido presentadas; y en el caso de no haberse cumplido, que el Alcalde actual se presente á recogerla y cumpla tan esencial como indispensable requisito,

Examinadas las cuentas municipales del mismo distrito correspondientes á los años económicos de 1875-76 al de 1878-79, rendidas por el Alcalde D. Antonio Muñoz y por el Depositario D. Antonio Miranda, importante el cargo de la primera 6289 pesetas 30 céntimos y la data 6173'25, con una existencia de 116'05; el cargo de la segunda 7483'06 y la data 5093'70, con una existencia de 2389'36; el cargo de la tercera 10473'36 y la data 5739'47, con una existencia de 4733'89; y el cargo de la cuarta 14634'64 y la data 5446'93, con una existencia de 9187'11; y resultando que en la documentacion de todas falta la firma del Regidor Interventor: la Comision, considerando que esta falta en nada afecta á la legalidad de las cuentas, con cuyo resultado se halla conforme

la Junta municipal, y no ofreciendo mas motivos de reparos, acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las repetidas cuentas en la forma en que han sido redactadas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 21 de Setiembre de 1888.— El Vicepresidente interino, Andrés Aldea Mendoza. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Briviesca.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente al público hago saber: que en las diligencias de exaccion de costas á Francisca Barriocanal en el expediente de pobreza para litigar con Felicitas Cornejo, vecinas de Busto, he acordado proceder á la venta de una cuarta parte de casa radicante en Cubo, calle de las Huertas, número 21, valuada en 25 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en tercera y pública subasta el día 10 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Nadie podrá mostrarse licitador sin antes haber consignado en forma el 10 por 100 de la tasacion.

2.ª Tendrá lugar la venta sin sujecion á tipo alguno.

3.ª Se carece de título de la finca y se vende sin suplir esta falta.

4.ª El coste de escritura y titulacion será de cuenta del rematante.

Dado en Briviesca á 11 de Octubre de 1888.—Francisco Alcalde.— Alejandro Gonzalez.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que han de formar la Junta de partido en esta localidad, segun establece el art. 31 de la ley sobre establecimiento del Jurado y 1.º del Real decreto de 20 de Abril último, se ha señalado el día 30 del corriente á las doce de su mañana.

Dado en Briviesca á 11 de Octubre de 1888.—Francisco Alcalde.— Alejandro Gonzalez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Lerma.

Con objeto de examinar y censurar la cuenta de correccion pública de este partido correspondiente al

año económico de 1887 á 1888, convocó nuevamente y por tercera vez á los representantes de los Ayuntamientos del mismo á fin de que concurren á la sala de sesiones de este municipio el día 1.º de Noviembre próximo á las 11 de la mañana, advirtiéndoles que con los que asistan se discutirá dicha cuenta y se levantará acta de su resultado.

Lerma 10 de Octubre de 1888.— El Alcalde, Victoriano Martinez.

### Alcaldia de Salazar de Amaya.

El Ayuntamiento de mi presidencia, como encargado de la recaudacion de la contribucion territorial é industrial de este distrito por falta de recaudador de esta zona, ha dispuesto que la del primer trimestre del año económico actual se haga en la sala consistorial del mismo los días 18 y 19 del actual.

Salazar de Amaya 12 de Octubre de 1888.—El Alcalde, José Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Guadilla de Villamar para los días 16 y 17.

El de Cuevas de Amaya para los días 16 y 17.

El de Revilla del Campo para los días 20 y 21.

### Recaudacion de contribuciones de Belorado.

Relacion de los días que ha de estar abierta en los distritos municipales de este partido la cobranza de las cuotas de la contribucion territorial correspondiente al primer trimestre del año económico actual.

Villalvos, 15 y 16 de Octubre.

Villanasur Rio de Oca, id.

Fresneda de la Sierra, id.

Belorado 11 de Octubre de 1888.—El Agente Recaudador, Felipe Vitores.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Ayuntamiento de Lerma.

Programa para la feria que desde tiempo inmemorial celebra este municipio los días 1, 2 y 3 de Noviembre, titulada de los Santos, que tan concurrida de forasteros y ganados, ha sido siempre muy nombrada.

### Premios.

Al dueño de mayor número de cabezas mulares, no bajando de 20, que de fuera de esta poblacion exponga en la feria para su venta, 100 pesetas.

Al que lo sea del mayor número de cabezas caballares, no bajando de 12, con iguales circunstancias, 80 pesetas.

Al del mayor número de cabezas de ganado asnal, no bajando de doce, 40 pesetas.

Al del mayor número de reses vacunas, no bajando de doce, con iguales circunstancias, 80 pesetas.

Al que lo sea del mayor número de cerdos de 5 arrobas en adelante, no bajando de diez, 40 pesetas.

Al que lo sea del mayor número de cerdos lechales ó tetones no bajando de treinta, 80 pesetas.

Al de la mejor pareja de mulas de labranza, 30 pesetas.

Al de la mejor pareja de bueyes ó vacas de labranza, 25 pesetas.

Al ganadero y dueño del mejor macho cabrío de 2 á 5 años con constitucion para la reproduccion, 10 pesetas.

Al dueño y ganadero del mejor morueco de 3 á 5 años con las condiciones del anterior, 10 ptas.

Al dueño, sea ó no ganadero, del mejor verraco destinado á la reproduccion, 10 pesetas.

Al dueño y ganadero de las mejores cabras, no bajando de 16, con igual condicion que el anterior y de 3 á 6 años, 15 pesetas.

Al dueño y ganadero de las mejores ovejas, de 3 á 5 años, no bajando de 50, con constitucion para igual objeto, 20 pesetas.

Al dueño, sea ó no ganadero, de las mejores hembras de cerda destinadas á la reproduccion, 15 ptas.

Al de las 30 mejores fanegas de trigo presentadas á la venta en los días de la feria, 20 pesetas.

Al que lo sea de las 25 fanegas mejores de centeno para igual destino, 10 pesetas.

Al que lo sea de las 25 fanegas mejores de cebada con el propio objeto, 15 pesetas.

Al dueño que exponga á la venta mayor cantidad de madera no bajando de 100 machones de marco ó 20 viguetas de 20 pies, 30 pesetas.

Para tener opcion á cualquiera de los premios consignados, los aspirantes lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento el día 1.º de Noviembre, acompañando un documento que justifique ser de su propiedad los ganados ú objetos, expresando el número del premio á que aspiran; y podrán aquellos venderse, pero no retirarse del ferrial hasta que se verifique la adjudicacion de los premios, que lo será el día 3 de dicho mes.

Dicha feria es libre de toda clase de derechos por introduccion y sitios, á excepcion del trigo, centeno y cebada.

### Fuegos artificiales.

A las ocho de la noche del día 3 se quemará en la plaza del Pan una sorprendente coleccion de fuegos artificiales preparados por reputados pirotécnicos.

Las dulzainas de la poblacion recorrerán las principales calles durante los tres días y habrá bailes públicos en dicha plaza.

Lerma 9 de Octubre de 1888.— El Alcalde, Presidente, Victoriano Martinez.